

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Expediente **41001-31-03-004-2021-00088-01**

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-03-004-2021-00088-01**
Demandante: **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO “COONFIE”**
Demandados: **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO UNICENTRO NEIVA, PEDRO GÓMEZ BARRERO CIA. S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A.**
Proceso: **EJECUTIVO**

El apoderado judicial de la parte actora con escrito remitido vía correo electrónico, desiste de las pretensiones de la demanda ejecutiva por obligación de hacer por haberse cumplido voluntariamente por las convocadas el deber de suscribir la escritura pública pretendida, precisando que lo anterior comprende la renuncia al recurso de alzada interpuesto contra el auto que negó el mandamiento ejecutivo.

En ese contexto, por ajustarse la petición a los mandatos del artículo 314 del Código General del Proceso y encontrarse el profesional del derecho habilitado para tal fin, es viable aceptar el desistimiento con la precisión que no habrá lugar a condena en costas por no aparecer causadas (*Art. 365-8 ibídem*).

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones formuladas por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



CREDITO "COONFIE" contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO UNICENTRO NEIVA, PEDRO GÓMEZ BARRERO CIA. S.A.S. y BANCOLOMBIA S.A., en el proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO: **NO CONDENAR EN COSTAS** por no aparecer causadas.

TERCERO: **DEVOLVER**, ejecutoriada la presente decisión, las diligencias al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c4af2a6eeffbfbed2346ac68d5a9360386b55a2cfada56a47d0eaac833
d053

Documento generado en 24/08/2021 11:03:45 AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>